

**ACTA N° 093**

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

**PRESENTES**

Jorge Gómez Valverde, Presidente Municipal	Regidor Propietario PUSC
Harry González Barrantes	Regidor Propietario PAC
Julio César Murillo Porras	Regidor Suplente PUSC
Rolando Alpízar Oviedo	Regidor Propietario M.L.
Gerardo Esquivel Guevara	Regidor Prop. P.L.N.
María Isabel Montero Alfaro	Regidora Propietaria PLN
Filiberto Nájera Bolaños	Regidor Propietario PASE
Oscar Vargas Alfaro	Regidor Propietario P.L.N.

Cristian Alfaro Alpízar	Regidor Suplente M.L.
Bertha Sánchez Paniagua	Regidora Suplente P.L.N.
Rafael Reinier Rojas Zamora	Regidor Suplente P.L.N.
Juan José Alvarado Ruiz	Regidor Suplente PAC
Iría Salas Alfaro	Regidora Suplente P.L.N.
Denia Ramírez García	Regidora Suplente PASE

Carmen Nidia Espinoza Barrantes	San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N.
Jorge Edo. Alfaro Quesada	San José	Síndico Propietario P.L.N.
Roberto Hidalgo Alfaro	San Roque	Síndico Propietario P.L.N.
Alexis Herrera Cerdas	Tacares	Síndico Propietario P.L.N.
Jovel Hidalgo Brenes	Puente Piedra	Síndico Propietario P.L.N.
Gabriel Gustavo Rojas Herrera	Río Cuarto	Síndico Propietario P.L.N.

Yorleny Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndica Suplente P.L.N.
María Adilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N.
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente Piedra	Síndica Suplente P.L.N.
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndico Suplente P.L.N.
Juan Quirós Najjar	Dist. San Isidro	Síndico Suplente M. L.
Ivannia Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndica Suplente P.L.N.
Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist. Central	Síndico Suplente P.L.N.

**AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

Odiney Segura Soto	Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N.
--------------------	---------	----------------------------

**AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN**

Yahaida Soro Ávila	Río Cuarto	Síndica Suplente P.L.N.
--------------------	------------	-------------------------

**PRESENTES TAMBIÉN:**

Adrián Barquero Saborío	Alcalde Municipal
Michael Arce Sancho	Vice Alcalde
Leticia Alfaro Alfaro	Secretaria Municipal

---

---

**ORDEN DEL DÍA**

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
- IV. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

**ARTICULO I**  
**ORACIÓN A DIOS**

**Inciso 1** El Regidor Jorge Gómez Valverde, procede a realizar la oración.

**ARTICULO II**  
**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

**Inciso 1.** Acta N° 091

**SE ACUERDA:** APROBAR EL ACTA N° 091, SIN OBSERVACIONES.  
Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 2. JURAMENTACION:**

Se procede a la juramentación de los señores, Milena Soto Bogantes y Diego Rodríguez Arias, miembros de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal.

**ARTICULO III**  
**ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

**Inciso 1.** El señor Alcalde Municipal presenta oficio firmado por los señores Oلمان Rojas M., Coordinador General y Montserrat Solano, Gerente SITRIMU, en el que a letra dicen:

Al saludarle de la manera más atenta me permito informarle que producto de las actividades del Proyecto SITRIMU y con el fin de materializar el pago Web de las diferentes municipalidades participantes, esta Unidad Ejecutora ha realizado una serie de gestiones para facilitar a las Municipalidades el proceso de cobro y se ha llegado a una negociación con el Banco Nacional de Costa Rica y el IFAM, para que vía la red de conectividad se pueda hacer dicho pago.

Como producto de estas negociaciones, se logró que el Banco Nacional asumiera el costo de U.S. \$600.00 (seiscientos dólares exactos), por Municipalidad, que corresponde al desarrollo de una aplicación interna entre el Banco y la Municipalidad, adicionalmente esta Unidad Ejecutora ha girado la orden para la compra del certificado de seguridad el cual estará respaldando el servidor de comunicaciones que está en el IFAM, con el cual por medio de la red de conectividad servirá de "carretera" para las transacciones.

Producto de estas negociaciones es indispensable que las Municipalidades firmen un convenio con el Banco Nacional o un addendum al convenio que tienen actualmente. El convenio aplica para aquellas municipalidades que aún no tienen convenio con el Banco y el addendum para las que ya cuentan con convenio firmado con dicho banco.

Por este medio adjuntamos dicho documento con el ruego de que se emita el acuerdo de autorización para la firma del convenio antes del día 30 de junio del presente.

Cualquier consulta les ruego comunicase con la Sra. Xinia Delgado, asistente del Proyecto SITRIMU al teléfono 25-57-95-15 o al correo electrónico [xdelgado@uecatastro.org](mailto:xdelgado@uecatastro.org) o con alguno de nosotros.

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ADRIÁN BARQUERO SABORIO, PARA FIRMAR ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA PARA TRANSACCIONES VIRTUALES COMO MEDIO DE PAGO, EL MISMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**Banco Nacional de Costa Rica**, en adelante denominado "el Banco", cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero un mil veintiuno, domiciliado en San José calle cuatro, avenidas uno y tres, representado por: El Sr. **Sergio Chavarría Vargas**, cédula de identidad: **1-0716-0670** en su condición de (Gerente ó Jefe) de: Dirección Banca de Medios Electrónicos de Pago, del Banco Nacional de Costa Rica, con facultades de Apoderado General Sin Limitación de Suma, según consta en la Sección Mercantil del Registro Nacional al tomo: 175, folio: 22, asiento: 61; y la **Municipalidad de Grecia** en adelante denominada "el afiliado", cédula jurídica: \_\_\_\_\_, domiciliada en: costado norte del parque, Grecia, representada por el Sr. **Adrián Alfonso Barquero Saborío, Alcalde Municipal**, cédula de identidad 2-307-674, **autorizado para la firma del presente convenio según acuerdo del Concejo Municipal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**; convenimos en celebrar el presente Addendum al "Contrato de afiliación al Servicio de Adquirencia", que permite a "EL AFILIADO" participar en **TRANSACCIONES VIRTUALES DE PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES**, es decir, cuando no existe tarjeta de crédito presente en la transacción ("Tarjeta ausente") por medio de Internet. Por este motivo "El Banco" ha sido formalmente certificado por Visa Internacional bajo el programa "Verified by VISA" y por MasterCard Internacional bajo el programa "Secure Code", con el fin de reducir la cantidad de contracargos y fraude, el cual se regirá por las disposiciones que en materia de contratos y obligaciones contienen los códigos Civil y de Comercio de Costa Rica, la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor, El Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, el Reglamento Operativo de Visa Internacional, los Reglamentos y Estatutos de MasterCard Internacional, los convenios internacionales suscritos por la República de Costa Rica y las siguientes cláusulas:

#### TITULO PRIMERO: CONDICIONES ESPECIALES

**PRIMERA:** Las partes acuerdan que en el presente addendum para efectos de interpretación se utilizarán las siguientes definiciones: • **Programa Verified by Visa:** Es el nombre del programa ofrecido por Visa Internacional, basado en 3-D Secure, el cual busca aumentar la seguridad de las transacciones donde no se cuenta con tarjeta presente, tales como Internet. Con este servicio se autentica al comercio, el adquirente y finalmente al emisor o tarjetahabiente.

2 • **Mastercard SecureCode:** Es el nombre del programa de MasterCard basado en 3-D Secure que facilita a las instituciones financieras confirmar la identidad del tarjeta habiente ante un comercio participante durante el proceso

de pago en un canal virtual; protegiendo de esta manera a los participantes contra posibles fraudes.

• **3-D Secure:** Es el programa de comercio electrónico más grande del mundo. Este programa tecnológico soporta el servicio de autenticación de Verified by Visa y Secure Code de MasterCard.

• **Tarjeta Ausente:** Transacciones de compra de bienes o servicios en las cuales el tarjetahabiente no está presente en el proceso de compra, a través de Internet.

**SEGUNDA:** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente Addendum, se resolverán según lo estipulado en la cláusula arbitral establecida en el Contrato de Afiliación para el Servicio de Adquirencia.

**TERCERA:** Una vez que EL AFILIADO se encuentre debidamente integrado a la pasarela de pagos del Banco Nacional de Costa Rica, es responsable de informar al Banco, cualquier modificación en su sitio WEB a nivel de sus estructuras, parametrización programación, aplicaciones y diseño, con el fin de que el Banco pueda realizar las modificaciones necesarias.

**CUARTA:** El AFILIADO se compromete una vez que se encuentre debidamente integrado a la pasarela de pagos del Banco Nacional de Costa Rica, a no solicitar información confidencial al cliente tales como: número de tarjeta, fecha de vencimiento, código de seguridad, o permitir que el cliente digite el monto a pagar. Para esto la herramienta suministrada lo realiza de manera automática y totalmente segura. Si se detecta que EL AFILIADO realiza esta actividad no permitida, se procederá a realizar la desafiliación inmediata.

**QUINTA:** Para todas las transacciones procesadas por Verified by Visa y Secure Code de Master Card,

EL AFILIADO no podrá modificar o variar las tramas de autenticación y/o autorización enviadas por Visa Internacional y MasterCard Internacional, la modificación de las tramas por parte de EL AFILIADO responsabilizan a la misma de los contracargos que se puedan originar por dicha modificación. EL BANCO tendrá derecho de recuperación por los montos de las transacciones contracargadas, cuando se demuestre fehacientemente que la información de las tramas de las autenticaciones y/o autorizaciones ha sido alterada por EL AFILIADO, para lo cual EL AFILIADO autoriza a debitar los montos de las transacciones de la cuenta autorizada, o deducirlo del próximo cierre.

3 **SEXTA:** Las partes acuerdan revisar el desarrollo de los servicios y monitorear la calidad de los servicios aquí contratados.

**SEPTIMA:** EL AFILIADO se obliga a cumplir con las características en materia de seguridad digital recomendadas para las páginas Web:

a) Mantener el sitio Web en un Protocolo de Internet válido y seguro.

b) Utilizar tecnologías de encriptación, como mínimo de 128 bits (criptografía simétrica o 1024 bits para criptografía asimétrica), tecnología tipo Secure Socket Layer (SSL) ó futuras tecnologías de seguridad digital internacional de las marcas Visa y Master Card.

c) Contar con los antivirus óptimos y reconocidos en el mercado, y el AFILIADO se

compromete a actualizarlos en forma periódica.

d) EL AFILIADO debe proteger la confidencialidad de los datos, archivos de respaldo, y claves de los usuarios o compradores bajo formatos cifrados.

e) EL AFILIADO se compromete en mantener las seguridades antes descritas en lo

relacionado a información encriptada, llaves privadas, y mantenimiento seguro del detalle de las transacciones, por lo anterior se releva al Banco de toda

responsabilidad por el mal uso, controversia o fraude que se diera, en estos casos EL AFILIADO asume toda la responsabilidad.

f) Suministrar la información sobre el contacto del sitio del comercio que sirve de Host para EL AFILIADO.

**OCTAVA:** EL AFILIADO se obliga a cumplir con las mejores prácticas recomendadas por Visa y MasterCard y el Banco:

a) Se debe colocar en la página Web el catálogo de productos, procedimientos y políticas de entrega, tiempos de ejecución, devolución, cancelación, reembolso, restricciones de exportación, impuestos, tipos de monedas a transar, servicio al cliente, privacidad y seguridad; así como los logos de Visa y Master Card. El BANCO entregará los logos al AFILIADO en el proceso de certificación. A su vez, EL AFILIADO se compromete en notificar inmediatamente al Banco si existe algún cambio en sus procedimientos u ofertas de los productos.

b) Deberá proporcionar al tarjetahabiente las prácticas, costos, manejo e impuestos por envío, así como los tiempos de respuesta para la entrega de la mercadería.

c) Debe informar del recibido de la transacción al comprador, como de las instrucciones de entrega de los bienes y servicios adquiridos.

d) Debe cumplir con los datos mínimos requeridos en el recibo de transacción, tales como:

- Localizador de recurso universal del comercio (operador logístico).

4• Información del contacto de servicio al cliente incluyendo el código y área de teléfono del país. Si el comercio entrega bienes o servicios internacionales, el comercio tiene que listar los números de teléfono accesibles tanto local como internacionalmente.

- Términos y condiciones de la venta, si es restringida.

- Fecha exacta en que termina el período gratis de prueba, si se ofrece.

- Políticas de cancelación, devolución, términos y condiciones, las cuales deben ser

aceptadas por el tarjetahabiente en el sitio WEB del afiliado mediante un check o click antes de proceder a realizar el pago.

- Descripción de los bienes y servicios, con los precios e impuestos aplicables.

- Fecha de la transacción.

**NOVENA:** EL AFILIADO se compromete a mantener en buen estado y por cuatro años la documentación e información que respalde los cargos y compras de bienes o servicios, realizadas por los tarjetahabientes, y entregar al Banco la documentación que este último solicite en un término de cinco días hábiles posteriores a la solicitud. En caso de que no se reciba la documentación en el plazo

señalado para atender reclamos o contracargos presentados por los tarjetahabientes, EL AFILIADO autoriza a debitar el monto de la transacción de la cuenta autorizada, o deducirlo del próximo cierre.

**DECIMA:** EL AFILIADO no podrá ofrecer en su página WEB bienes o servicios o realizar transacciones utilizando los medios de pago de una tarjeta Visa o MasterCard, para actividades tales como juegos de azar, juegos de casino, loterías, bingos, apuestas, venta de medicinas, cigarros, alcohol, citas, armas de fuego. Así mismo EL AFILIADO no podrá ofrecer ni realizar transacciones a través de su página WEB respecto de bienes o servicios de entretenimiento para adultos (tales como material pornográfico, erótico, consultas psíquicas, esotéricas o similares).

**DECIMA PRIMERA:** EL AFILIADO no podrá ofrecer en su página WEB bienes o servicios que no hayan sido estipulados en el "Contrato de Afiliación al Servicio de Adquirencia", en caso de reclamos por parte de los tarjetahabientes, EL AFILIADO autoriza a debitar el monto de la transacción

de la cuenta autorizada, o deducirlo del próximo cierre. De igual forma el Banco se reserva el derecho de cancelar el servicio de su pasarela de pagos si se determina lo anterior.

**DECIMA SEGUNDA:** EL BANCO se reserva el derecho de cancelar el servicio de su pasarela de pagos en cualquier momento, y en forma inmediata, en caso que verifique algún tipo de irregularidad en las transacciones, o el uso indebido o no autorizado de la misma por parte del Afiliado. Lo anterior, sin perjuicio de señalar a EL AFILIADO las causas que dieron lugar a dicha cancelación. En el supuesto de

que el comercio afiliado acredite la inexistencia de irregularidades y/o el uso indebido y autorizado de la 5 pasarela de pagos, EL BANCO podrá permitir que EL AFILIADO vuelva a hacer uso de la pasarela de pagos; sin embargo EL BANCO no se encontrará en este supuesto obligado de forma alguna a indemnizar a EL AFILIADO, renunciando este a cualquier demanda o acción en este sentido.

**DECIMA TERCERA:** Cada una de las partes contratantes en forma unilateral, podrán dar por finalizado este contrato, siempre y cuando medie notificación por escrito de dicha decisión, con treinta días naturales de anticipación. Asimismo, el Banco por su parte, se reserva el derecho de suspender la operación en forma inmediata, una vez que determine alguna de las siguientes condiciones.

a) Cuando se compruebe que el afiliado está involucrado en actividades fraudulentas.

b) Cuando el afiliado viola los términos del contrato.

c) Cuando el afiliado tiene un índice de reclamos (Contracargos) superior al 8% de su facturación.

d) Cuando el afiliado ha permanecido inactivo por un período igual o superior a **tres meses naturales**.

**DECIMA CUARTA:** EL AFILIADO se compromete a mantener en absoluta reserva, frente a terceros, los datos de los clientes correspondientes a las transacciones capturadas, sin que esto implique la solicitud al Tarjetahabiente de información de sus tarjetas de crédito o débito, fecha de vencimiento y código de seguridad, con la finalidad de registrarlos en la base de datos. Para proporcionar esta información a

terceros, EL AFILIADO deberá disponer de una autorización formal de EL BANCO. Asimismo, EL AFILIADO autoriza a EL BANCO a realizar las auditorías para verificar el adecuado archivo de la información de los tarjetahabientes y de las transacciones realizadas, para dicha revisión el afiliado deberá brindar los usuarios correspondientes.

**DECIMA QUINTA:** El costo de la certificación a la plataforma de Comercio Electrónico, será de **Seiscientos Dólares** exactos (\$600,00 US), pagaderos una única vez, el mismo será cancelado por "EL AFILIADO" al recibir la confirmación de la afiliación, realizando el depósito en la cuenta número 100-02-000-603148-8 a nombre de TARJETA DE CREDITO BANCO NACIONAL. Dicho monto no será reembolsable bajo ninguna razón o circunstancia, una vez que haya sido cancelado, aún cuando el comercio no desee continuar con el proceso de certificación. En caso de que EL AFILIADO decida realizar cambios en el desarrollo de su página web o servidores que impliquen modificaciones con la plataforma de Comercio Electrónico, el costo será de **Doscientos dólares** exactos (\$200,00 US), realizando el depósito en la cuenta mencionada anteriormente; dicho pago deberá efectuarse antes de realizar cualquier cambio.

## 6 TITULO SEGUNDO: DE LAS COMISIONES PARA COMERCIO ELECTRONICO

**DECIMA SEXTA:** Las partes acuerdan establecer las comisiones señaladas en el presente addendum para las transacciones realizadas mediante la plataforma de Comercio Electrónico.

**DECIMA SETIMA:** El Banco Nacional de Costa Rica debitará de los montos de los depósitos un porcentaje del: **2.15% (2.15 por ciento)** para transacciones con tarjetas del **Banco Nacional, 2.30% ( 2.30 por ciento)** para transacciones con tarjetas de **Otros Emisores Locales**, y **2.30% ( 2.30 por ciento)** para transacciones con tarjetas de **Emisores Internacionales**, procesadas bajo la certificación Verified by Visa y Secure Code.

**DÉCIMA OCTAVA:** EL BANCO se reserva el derecho de variar las comisiones pactadas indicadas en la cláusula anterior, hasta en un 50% en aumento o disminución, dependiendo de las condiciones de facturación y la estructura de tarifas de intercambio. El aumento o disminución será notificado con **treinta días naturales** de anticipación, mediante fax, e-mail o en la dirección reportada por el afiliado.

**DECIMA NOVENA:** El monto mínimo mensual de facturación aplicado para este tipo de negocio es igual a **¢500.000,00** colones (quinientos mil colones), quedando a criterio del Banco Nacional la modificación de este parámetro cuando lo juzgue conveniente, de acuerdo a los costos operativos y administrativos y a las condiciones de mercado. En el caso de los afiliados que facturen en dólares americanos, se hará la conversión por el equivalente en colones calculado al tipo de venta del Banco Nacional al último día del mes.

Además con el fin de cubrir los costos operativos y administrativos del servicio, se aplicará una multa mensual equivalente a la suma de **US \$30** (US \$ Treinta dólares con 00/100) calculados al tipo de venta del Banco Nacional del día que se aplica el cobro, si el afiliado no cumple con el mínimo de facturación establecido.

En el caso de comercios No Facturadores o Inactivos, dicho cobro se podrá realizar por un período adicional de **3 meses naturales**, después de cumplido este plazo y de no haberse reactivado la facturación se procederá con la desafiliación, según lo establecido en el punto d) de la cláusula Décima Tercera. El afiliado autoriza a debitar el monto indicado de la cuenta bancaria autorizada por el cliente para realizar los depósitos de la facturación, o se disminuirá de la facturación diaria efectuada por el comercio, dicho cobro se aplicará en los primeros **5 días hábiles** del mes, y de no contarse con el dinero en la cuenta autorizada para tal efecto, se considerará como no realizado, y se aplicará la Desafiliación del servicio en forma inmediata.

7. **VIGESIMA:** De acuerdo a la Ley General sobre las Ventas, el Banco Nacional como Adquirente se convierte en Agente de Retención, por lo que se retendrá el porcentaje de impuesto sobre las ventas que sea asignado por las Administración Tributaria, este porcentaje será actualizado semestralmente. En caso de que el comercio no se encuentre registrado, el Banco asignará el porcentaje máximo establecido por la Administración Tributaria. Esta retención se considerará un pago a cuenta del impuesto sobre las ventas que el afiliado en definitiva le corresponde liquidar ante la Administración Tributaria. En caso de que el afiliado no sea sujeto al impuesto o sea exento, deberá suministrar al Banco la certificación correspondiente emitida por la Administración Tributaria.

**VIGESIMA PRIMERA:** Por excepciones en el reglamento de las marcas y por seguridad a la hora de realizar transacciones por internet (no presencia del tarjetahabiente en el comercio), el sistema de Comercio Electrónico del Banco Nacional, no procesará, pagos realizados con tarjetas corporativas, virtuales, WAP o CHIP.

**VIGESIMA SEGUNDA:** Excepto por lo estipulado en este addendum todas las demás condiciones del “Contrato de Afiliación para el Servicio de Adquirencia” se mantienen inalteradas y sin cambios.

En fe de lo anterior declaramos que hemos leído y estamos de acuerdo con los términos y condiciones de este ADDENDUM al Contrato de Afiliación al Servicio de Adquirencia, y firmamos en San José a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma por el Afiliado

Banco Nombre: **Adrián Alfonso Barquero Saborío**  
**Chavarría Vargas**

Cédula de Identidad: **2-307-674**  
**0670**

\_\_\_\_\_  
Firma autorizada por el

Nombre: **Sergio**

Cédula de Identidad: **1-0716-**

\_\_\_\_\_  
Firma Testigo por el Afiliado

\_\_\_\_\_  
Firma Testigo por el Banco

\_\_\_\_\_  
Nombre y Cédula Testigo por el Afiliado  
Banco

\_\_\_\_\_  
Nombre y Cédula Testigo por el

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

**Inciso 2.** El señor Alcalde presenta el oficio HM58-2011, firmado por la Licda. Cecilia Baquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que a letra dice:

Acatando disposición según punto 4 del oficio 05381, el cual remite informe DFOE-DL-0468 (aprobación presupuesto extraordinario N° 2-2011), en el que se solicita que se corrija el Detalle de Origen y Aplicación de Fondos Específicos, con la finalidad de que se refleje el destino específico de la transferencia de la Persona Joven y el superávit específico “Ley 7788 30% Estrategias de Protección Medio Ambiente” por ¢1.773.125,00 y ¢3.218.849,61 respectivamente, les anexo el Detalle de Origen y Aplicación de Fondos Específicos, debidamente ajustado.

Es importante aclarar que los ingresos que no se anotaron fue solamente en el Detalle mencionado, ya que el destino específico presupuestariamente fue incluido correctamente.

Según disposición anotada esta corrección debe ser conocida y aprobada por el Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:** APROBAR EL AJUSTE HECHO AL DETALLE DE ORGIEN Y APLICACIÓN DE FONDOS ESPECÍFICOS, DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°2. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA LO QUE CORRESPONDA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

---

**Inciso 3.** El señor Alcalde se refiere al proyecto del acueducto municipal y solicita que el Concejo realice una visita para ver las obras que están realizando, agrega que esta visita se realizará el martes cinco de julio a las diez de la mañana. Esto con el fin de inspeccionar los trabajos realizados.

**Regidor Julio César Murillo Porras:**

Considera que se les está haciendo una invitación y deben asistir porque esto es trabajo en equipo y para evitar malos entendidos en el futuro, agrega que no solo se debe realizar visita al acueducto sino también lo que es caminos y otros asuntos.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Manifiesta que es muy importante realizar esta visita y poder ver los trabajos que se están realizando en el acueducto municipal.

**Inciso 4.** El señor Alcalde informa que ya llegó el presupuesto extraordinario, y que ya se iniciaron los trabajos en los caminos de calle Alfaro, y seguirán con lo que es el distrito San José.

**Inciso 5.** El señor Alcalde informa que realizaron una visita al INBIO PARQUE y les presentaron un proyecto para el Cantón de Grecia.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Informa sobre la visita que se realizó el viernes al INBIO PARQUE y dice asistieron el Regidor Gerardo Esquivel Guevara, Adrián Barquero y su persona, agrega que les tenían lista una propuesta inicial la cual se les enviará el día de mañana para que lo estudien y se retome en una próxima sesión.

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Comenta que este proyecto es muy importante y esta institución es muy reconocida con muy buenos profesionales, agrega que en la visita hablaron sobre la ubicación de la finca, sus alrededores, el entorno, y también llevaron fotografías de las visitas anteriores donde pudieron ver el tamaño de la finca. Agrega que como municipalidad quedaron en nombrar una comisión para darle seguimiento al asunto.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Aclara que de acuerdo al artículo 49 del Código Municipal el Concejo debe de nombrar una comisión y es a lo que don Gerardo se está refiriendo y él lo está apoyando, agrega que el grupo que asistió el viernes se va a reunir el día de mañana para ver otros asuntos pero si se debe nombrar esta comisión posteriormente.

**Regidor Filiberto Nájera Bolaños:**

Considera que este proyecto lo puede manejar la comisión de Ambiente.

**Regidor Cristian Alfaro Alpízar:**

Solicita al señor Alcalde Municipal, se realicen las gestiones necesarias para el arreglo de la ruta Grecia-Poás ya que está muy lleno de huecos y esto ocasiona un peligro para todos los vehículos que circulan en esta ruta.

**Regidora Bertha Sánchez Paniagua:**

Se refiere a la cantidad de robos que se han dando últimamente en el Cantón y dice que como Gobierno Local tienen que hacer algo al respecto. Asimismo, manifiesta que la gente llama a la Policía y no llegan, considera que Grecia está muy mal en lo que es seguridad.

**Alcalde Adrián Barquero Saborío:**

Comenta que la semana anterior en la Urbanización Nueva Esparza se metieron a robar en una casa donde los amenazaron con armas. Agrega que en el próximo presupuesto extraordinario van a incluir las tres plazas para poner a funcionar las cámaras.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Dice que la mejor seguridad es la eficiencia en la preparación de los cursos de seguridad ciudadana, agrega que en Grecia una comunidad que es modelo y es la comunidad del INVU, donde siempre hay una persona que cuida toda la noche. Considera se motivar a la gente para que realicen los cursos de Seguridad Ciudadana.

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Comenta que para el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad es imposible cubrir todo el Cantón, lo que sugiere es que a través de los medios se hagan publicaciones, motivaciones, recuentos de los hechos y se alerte a la población de lo que está sucediendo.

**Síndica Carmen Nidia Espinoza Barrantes:**

Manifiesta su preocupación por el mal estado del desagüe que se encuentra a un costado del Colegio ABC, ya que el agua discurre por media calle destruyendo la carretera, por lo que solicita al señor Alcalde enviar una nota al dueño para que hagan los desagües.

**Alcalde, Adrián Barquero Saborío:**

Dice que este mismo problema se da por el taller de los Herrera, manifiesta que va a enviar la niveladora porque pueden suceder accidentes.

**ARTICULO IV****LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA**

**Inciso 1.** Se conoce resolución 1438-2011 SETENA firmado por el Ing. Uriel Juárez Baltodano, Secretario General, en de la Comisión Plenaria, que dice:

EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES - LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 08 HORAS 05 MINUTOS DEL 21 DE JUNIO DEL 2011.

**PROYECTO PLAN REGULADOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN  
DE GRECIA, ALAJUELA, COSTA RICA  
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° EAE-03-2004-SETENA**

Conoce la Comisión Plenaria del Dictamen Técnico DEAE-086-2011, sobre el **PLAN REGULADOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN DE GRECIA, ALAJUELA, COSTA RICA**, presentado en su momento por la Señorita Leticia Alfaro Alfaro en la condición de Secretaria del Concejo Municipal en tanto es éste el órgano legitimado para la correspondiente gestión que se registra y tramita bajo el Expediente Administrativo No. **EAE-03-2004-SETENA**.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Mediante el CET-039-2004 del 04 de febrero 2004, el Concejo Municipal del Cantón de Grecia da a conocer a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental que la propuesta final de su Plan Regulador se expondrá a la comunidad local en audiencia pública, actividad que se llevará a cabo el 28 de febrero del 2004 en el salón parroquial de la ciudad, y a la cual cursa invitación a esta Secretaría.

**SEGUNDO:** El día 18 de Agosto del 2004, se recibió en SETENA la documentación técnica referida a la propuesta de ordenamiento territorial conocida como Plan Regulador Urbano y Rural del cantón de Grecia

**TERCERO:** En la Resolución 715-2007-SETENA se reitera el acuerdo de esta Secretaría que por medio del SG-270-2005-SETENA, fue comunicado a la Municipalidad de Grecia que SETENA no revisará ningún Plan Regulador que no incorpore como mínimo el análisis de Índices de Fragilidad Ambiental que establece el Manual de Instrumentos Técnicos correspondiente.

**CUARTO:** Con fecha 19 de Abril de 2007 y según esa Resolución No. 715-2007-SETENA, efectivamente se dispuso no otorgar la Viabilidad Ambiental a este Plan Regulador, por cuanto la Municipalidad de Grecia deberá realizar el ajuste a dicho Plan según la normativa legal vigente; y presentar a SETENA los estudios íntegrales del caso en un plazo máximo de tres años a partir de su comunicación oficial, para la debida evaluación. En esa acción, igualmente se previno a la Municipalidad que "Si una vez cumplido el plazo de tres años, establecido en esta resolución el Plan Regulador no incorpora la dimensión de impacto ambiental de la evaluación ambiental estratégica, la responsabilidad por las implicaciones ambientales derivadas de la falta de incorporación de esta variable en el ordenamiento territorial, tales como efectos sinérgicos o acumulativos, o bien implementación costosa de medidas ambientales para prevenir, mitigar o compensar, será única y exclusiva de la Municipalidad".

**QUINTO:** A petición del Alcalde Municipal Señor Geovanny Arguedas Quesada, mediante oficio ALC-157-2009 recibido el 19 de marzo del 2009, entre diferentes aspectos planteó: "...considerando la necesidad de mantener vigente y en ejecución el Plan Regulador actual, se le solicita extender el plazo concedido originalmente por un año más, es decir hasta abril del 2011, pues los resultados de Análisis de Fragilidad Ambiental y su aplicación en el Alcance Ambiental repercuten en el ajuste requerido del Plan". Por lo que en la Resolución No. 924-2009-SETENA, se resolvió aprobar esta solicitud y otorgar prórroga por un año y seis meses adicionales y por única vez para la presentación de la información que fue requerida en Resolución No.715-2007-SETENA.

**SEXTO:** El 25 de marzo 2011, mediante oficio SEC-1082-2011, la Municipalidad de Grecia presenta a esta Secretaría el acuerdo de su Concejo Municipal según "Artículo IV, Inciso 13, Acta #072" (Sesión ordinaria del 14 de marzo 2011) bajo el cual y para lo que específicamente interesa refiere: "SE ACUERDA: Enviar documento elaborado por

el señor Víctor Hidalgo Oviedo, a la Comisión Plenaria de SETENA, y a la vez considerando que el actual Plan Regulador del Cantón de Grecia ha contribuido exitosamente con el ordenamiento y regulación de las distintas actividades desarrolladas en el territorio, los avances reales alcanzados por la Municipalidad de Grecia para la obtención de la Viabilidad Ambiental, por parte de SETENA y las tareas pendientes para la incorporación de la variable ambiental y la elaboración de la nueva propuesta integral del Plan Regulador del Cantón de Grecia, se solicita a la Comisión Plenaria de SETENA, la suspensión del plazo concedido en la resolución No. 924-2009-SETENA, hasta por veinticuatro meses adicionales, es decir octubre del 2013. Esto con el propósito de garantizar la vigencia del Plan Regulador actual del Cantón de Grecia y disponer del tiempo necesario para cumplir satisfactoriamente con el proceso de revisión y actualización del mismo, con su respectiva variable ambiental. Además, de ser necesario y considerarse pertinente, se pueden exponer y detallar otros aspectos relacionados con el planteamiento expuesto, para lo cual se solicita una cita con dicha Comisión en el menor tiempo posible". "Acuerdo aprobado por unanimidad".

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acerca del ordenamiento territorial y la planificación urbana, el Reglamento General de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, año 2004) plantea en su artículo 67 sobre "Integración de la variable ambiental en los Planes Reguladores" lo siguiente: *"Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o aquellos otros planes o programas oficiales de ordenamiento del uso del suelo, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas"*.

**SEGUNDO:** Que por medio del Voto No. 9765 del 26 de julio 2005, la Sala Constitucional resolvió con lugar el recurso de amparo 05-003589-0007-CO contra la Municipalidad de Escazú por violación al artículo 50 Constitucional, toda vez que el Plan Regulador de esta Municipalidad se aprobó irregularmente al no contar con la Viabilidad Ambiental de SETENA. Y así, se ordenó a esta Secretaría proceder en un plazo de tres meses con la publicación del Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental; a la vez, a la Municipalidad se le dispuso que en lo inmediato a la publicación del Manual citado, deberá someter su Plan Regulador a este proceso ante SETENA efectuando los ajustes correspondientes y de forma inmediata.

**TERCERO:** Que en el Alcance N° 37 de *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio del 2006, con la referencia 49892, se publicó el Plan Regulador Urbano y Rural del Cantón de Grecia, no obstante teniendo pendiente el proceso de evaluación de impacto ambiental según los nuevos procedimientos dictados por SETENA.

**CUARTO:** Que en el Manual de los Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según el Decreto No. 32967-MINAE del 20 de Febrero del 2006, en su artículo primero entre otros aspectos está dispuesto que "La planificación de uso del suelo que se encuentre en ejecución podrá utilizar el procedimiento indicado como forma de integrar la variable ambiental en la misma; así como para actualizar su situación ambiental al tenor de lo establecido en el Reglamento General..." antes citado. También, el antecedente 1.2 del Anexo 1 de este Decreto, es explícito en reiterar que el procedimiento involucra a las propuestas de planificación de uso del suelo nuevas, en elaboración o ya elaboradas; en lo cual se deberá proceder de la forma más rápida y efectiva posible.

**QUINTO:** Que una vez puesto en vigencia el Procedimiento Técnico para la Introducción de la Variable Ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de Uso del Suelo más el complemento que constituye la jurisprudencia que sobre la materia dicta la Sala Constitucional, esta Secretaría emitió Resoluciones precisas y específicas a todos los municipios del país a fin de prevenirlos sobre los compromisos y obligaciones inmediatas en este campo. Al respecto, mediante la Resolución No. 715-2007-SETENA oficialmente comunicada a la Municipalidad de Grecia el 23 de abril 2007, en los por tanto primero y tercero respectivamente se dispuso: “No otorgar la Viabilidad (licencia) Ambiental al Plan Regulador Urbano y Rural del Cantón de Grecia, presentado a esta Secretaría Técnica”. “El Municipio debe realizar el ajuste al Plan Regulador Urbano presentado, según los resultados del Análisis de Fragilidad Ambiental y su respectivo Análisis de Alcance Ambiental, así en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y presentarlo ante esta Secretaría Técnica, en un plazo máximo de tres años, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución”. Y en el mismo sentido, “en el plazo máximo de tres años, el Plan Regulador en análisis, mantiene su eficacia, por lo que podrá seguirse aplicando o continuar su trámite de aprobación en otras instituciones,...”

**SEXTO:** Que al oficializarse el Decreto Ejecutivo No. 32967-MINAE e integrarse al marco legal que rige en este campo, con lo cual SETENA previno oportunamente a todos los gobiernos locales del país y otras instituciones acerca de sus responsabilidades, los municipios con Planes reguladores vigentes o por adquirir esta condición como fue el caso de la Municipalidad de Grecia, quedaron advertidos de que el plazo inicialmente otorgado fue calificado a la vez como máximo y prudencial para cumplir con el requerimiento de la integración de la variable ambiental; lo cual procura así la máxima constitucional de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**SETIMO:** Que en el cumplimiento de las normas y disposiciones legales por parte de SETENA como actor de la parte administradora hacia la Municipalidad de Grecia, pero también de esta como administrada y administradora a la vez hacia los habitantes; en tanto entidades públicas deben honrar una función eficiente y eficaz. Dos principios de orden Constitucional también desarrollados en normativas infraconstitucionales como por ejemplo la Ley General de la Administración Pública No. 6227, y que para el contexto de este caso vale anteponer:

**Ley GAP, Artículo 4.-** “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”. **Artículo 10.-1.** La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular. **2.** Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere. **Artículo 113.-3.** En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia. **Artículo 225.-1.** El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado. **2.** Serán responsables la Administración y el servidor por cualquier retardo grave e injustificado. **Artículo 255.-** Los términos y plazos del procedimiento administrativo obligan tanto a la Administración como a los administrados, en lo que respectivamente les concierne. **Artículo 269.-1.** La actuación administrativa se realizará con arreglo a normas de

*economía, simplicidad, celeridad y eficiencia. Artículo 259.-1. Los plazos podrán ser suspendidos por fuerza mayor, de oficio o a petición de parte.*

*2. La alegación de fuerza mayor deberá hacerse dentro de los ocho días siguientes a su cesación, simultáneamente con el acto impedido por aquélla, so pena de perder la posibilidad de realizarlo y de sufrir el rechazo de suspensión solicitada.*

*3. No será causa de suspensión la que haya servido de motivo a una prórroga o a un nuevo señalamiento.*

*4. Se reputará fuerza mayor la negativa, o el obstáculo opuestos por la Administración al examen del expediente por el administrado, si lo han impedido total o parcialmente, fuera de los casos previstos por el artículo 273. En esta hipótesis se repondrán los términos hasta el momento en que se produjo la negativa o el obstáculo.*

*5. La solicitud de suspensión no suspende el procedimiento.*

*6. Si se acoge la solicitud se repondrá el trámite al momento en que se inició la fuerza mayor.*

**OCTAVO:** Que a la presente fecha (mayo 04 de 2011), contabilizado el tiempo a partir de la comunicación de la Resolución 715-2007-SETENA (23/04/2007), han transcurrido cuatro años completos sin que la Municipalidad de Grecia haya cumplido con la previsión dictada en ese acto acerca del deber de integrar la variable ambiental a su plan regulador con vigencia desde el 16 de junio del 2006. Además, según la prórroga al plazo de tres años, concedida por un año y seis meses adicionales y que se extiende hasta el próximo día 23 de octubre 2011; es de anotar que hasta esta última fecha habrá transcurrido en iguales condiciones iniciales, es decir sin el cumplimiento, cuatro años y seis meses. Lo cual, por sí misma es una situación que no guarda congruencia con las normas y sentencias dictadas por la Sala Constitucional, sobre todo si tomamos en cuenta la necesidad de actuar en esta materia bajo los principios de eficacia y eficiencia.

**NOVENO:** Que la vigencia real y efectiva de los Planes Reguladores debe entenderse que se alcanza cuando estos instrumentos de Planificación Territorial se han sometido y superado todo el proceso de elaboración y aprobación que exige el marco legal correspondiente, por lo que si bien este Plan Regulador se oficializó según La Gaceta No.116 del 16/06/2006 antes citada, las Resoluciones de SETENA No. 715-2007 y 924-2009 le otorgaron una vigencia condicionada en el tiempo y acciones inmediatas por parte del municipio. Por lo que en este sentido, pretender extender el tiempo en dos años adicionales sin cumplir con lo debido y como dice la Municipalidad en su solicitud “esto con el propósito de garantizar la vigencia del Plan Regulador...”, representaría atentar contra el derecho ciudadano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado así como desvirtuar el espíritu de la ley.

**DECIMO:** Que como también en esta oportunidad la Municipalidad de Grecia expone que ya alcanzó avances reales para la obtención de la Variable Ambiental, es criterio de esta Secretaría que siempre en función de resguardar el interés público, la decisión más oportuna debe ser la de finiquitar lo que pueda estar pendiente del ajuste a su Plan Regulador en cuanto a la integración de dicha Variable, y que en el plazo aún disponible se someta al proceso de Evaluación Ambiental de SETENA. Además, está claramente establecido que el plazo y prórroga concedidos, son para cumplir este objetivo y no la elaboración de nuevas propuestas; que si bien es potestad municipal, en la situación que se encuentra solamente lo podrá hacer si se ajusta a los plazos concedidos.

**DECIMO PRIMERO:** Que se tiene por legitimado al Concejo Municipal de Grecia para gestionar la suspensión que se plantea según el oficio SEC-1082-2011 del 22 de marzo 2011.

**DECIMO SEGUNDO:** Que la solicitud de suspensión del plazo concedido con carácter de prórroga según la Resolución No.924-2009-SETENA, así como de considerarse necesario conceder una nueva audiencia con la Comisión Plenaria; ambas peticiones no guardan concordancia con los supuestos que establece el artículo 259 de la Ley General de Administración Pública transcritos en el considerando No. VII anterior de esta Resolución.

**POR TANTO**

**LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE:**

En sesión Ordinaria No. **065-2011** de ésta Secretaría, realizada el **20** de junio del 2011, en el artículo N0. **05** acuerda:

**PRIMERO:** Con fundamento en los considerandos anteriores **no aprobar** la solicitud presentada por el Concejo Municipal de Grecia para que se le otorgue la suspensión del plazo concedido mediante la Resolución No. 924-2009-SETENA.

**SEGUNDO:** Apercibir a la Municipalidad de Grecia de las consecuencias legales y ambientales en las que incurriría el gobierno local entre más tiempo atrase la integración de la variable ambiental a su Plan Regulador, por cuanto su vigencia actual, está condicionada a cumplir con tal requisito al 23 de octubre del presente año 2011.

**TERCERO:** Dentro del plazo de tres días contabilizados a partir del siguiente a la notificación oficial de esta Resolución, cabe interponer los recursos ordinarios de revocatoria ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, y el de apelación ante el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Lo mismo, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

**CUARTO:** Toda documentación que sea presentada ante la SETENA respecto a este expediente, deberá efectuarse a nombre del legitimado (Concejo Municipal) de la Municipalidad o de en quien este delegue, además indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del Plan Regulador de Ordenamiento Territorial.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR COPIA DEL OFICIO, A LA COMISIÓN ESTRATEGICA TERRITORIAL Y AL SEÑOR ALCALDE ADRIAN BARQUERO SABORIO, PARA LO QUE CORRESPONDA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

***Inciso 2.*** Se conoce oficio firmado por el Pbro. Luis Fernando Chaves Solís, Vicario Parroquial, Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Tacares, en nombre del Consejo Económico solicita el permiso correspondiente para realizar la Feria Patronal 2011 durante los días 1,2, y 3 de julio de 2011. Adjuntan copia del permiso del Ministerio de Salud.

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR AL CONSEJO ECONOMICO DE LA PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS DE TACARES, PARA REALIZAR FERIA PATRONAL DEL 01 AL 03 DE JULIO DE 2011.

---

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

**Inciso 3.** La Comisión de Finanzas y el Comité Pastoral de San Roque, firman oficio en el que solicitan el permiso respectivo para realizar las Fiestas Patronales en honor al Santo Patrono San Roque, del 12 al 16 de agosto de 2011.

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE FINANZAS Y EL COMITÉ PASTORAL DE SAN ROQUE, PARA REALIZAR LAS FIESTAS PATRONALES DEL 12 AL 16 DE AGOSTO DE 2011.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 4.** El señor Eval Antonio Araya Vega, Director, Sede de Occidente, Recinto de Grecia, firma circular N° 022-2011 y dirigida a la comunidad universitaria, en el que les comunica sobre las nuevas construcciones que se realizarán en el Recinto.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR COPIA DEL OFICIO AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO, PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 5.** Las señoras Ana Teresa Campos Ramírez, Sylvia Badilla Bermúdez, Elsa Rodríguez Retana y Doris Bermúdez Castillo, miembros Pro- Fundación Amigos Griegos “Hoy por Ti”, firman oficio en el que a letra dice:

Por medio de la presente nos permitimos hacer del conocimiento de ustedes que un grupo de amigos de Grecia, hemos estado trabajando y colaborando por varios meses con el Servicio de Cuidados Paliativos de esta comunidad.

Al estar prestando dicha colaboración nos hemos dado cuenta de las necesidades que existen y por tal motivo nos hemos dado a la tarea de crear la Fundación de Amigos Griegos Hoy por Ti.

Dicha Fundación ya está en proceso de legalización para la debida inscripción y funcionamiento. Uno de los requisitos es que uno de nuestros representantes cuente con el aval del Concejo Municipal del Cantón, por lo cual solicitamos su colaboración al respecto.

Los colaboradores e integrantes de esta Fundación a la fecha son las siguientes personas:

Ana Teresa Campos Ramírez  
Dr. Hernán López Salas  
Dra. Carolina Madrigal Vargas  
Doris Bermúdez Castillo  
Olga Lidia Alfaro Solís  
Adriana González Molina  
Allan Barrantes Hernández  
Dr. José Francisco Jiménez Quesada  
Jorge Badilla Bermúdez

Marcelino (Mincho) Quesada  
Rolando Zúñiga Llubere  
Sylvia Badilla Bermúdez  
Lic. Kerby Rojas Alfaro  
Elsa Rodríguez Retana  
Manuel Meza Lobo  
Carol Pérez  
Elsiana Chaverri Jiménez

Para facilitar esta gestión nos permitimos sugerirles los nombres de 3 personas quienes son miembros activos y grandes colaboradores: Elsa Rodríguez Retana, Ana Teresa Campos Ramírez y Dr. Hernán López Salas.

**SE ACUERDA.** COMUNICAR A LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN AMIGOS GRIEGOS, QUE ENVÍEN EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSIDEREN ES LA IDEAL Y EL CONCEJO TOMARÁ EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

***Inciso 6.*** Se da lectura a oficio firmado por el Lic. Daniel Eduardo Tosso Alemán, Asesor Legal, ACAM, en el que hacen algunas aclaraciones las cuales consideran necesarias con respecto a la nota enviada por el señor Guillermo Sanabria en representación de la Cámara de Patentados de Costa Rica intelectual...

**SE ACUERDA:** TRASLADAR COPIA DEL OFICIO DE ACAM, A LA MÁSTER ALINA ALVAREZ ARROYO, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

***Inciso 7.*** La Asociación de Desarrollo de Los Ángeles Bolívar, solicitan el permiso respectivo para realizar las fiestas patronales a realizarse los días 29,30, 31 de julio y 01 y 02 de agosto de 2011.

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LOS ANGELES BOLIVAR, PARA REALIZAR FIESTAS PATRONALES, DEL 29 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2011.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

***Inciso 8.*** Se da lectura a oficio LEG-126-2011, firmado por el Lic. Senén Bolaños Hidalgo, Coordinador de Servicios Jurídicos, en el que a letra dice:

Que de conformidad con su oficio SEC-1408-2011, procedo a manifestar lo siguiente: el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, señala en lo que interesa que:

“Si el recurso resulta admisible, se notificará a la parte adjudicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, para que exprese su posición sobre los alegados del disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...”

Siendo que el recurso no se puede rechazar ad portas y resulta necesario dar audiencia a la empresa adjudicada para ello se adjunta la documentación requerida para esta diligencia para que sea realizada por la Secretaría del Concejo Municipal.

Por otra parte, una vez transcurrido los tres días hábiles al adjudicatario, la Administración deberá de resolver el recurso dentro de los quince días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 187 idem.

Audiencia

Visto el recurso de revocatoria interpuesto por Constructora NB SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2011-LA-000002-01, promovida por esta Municipalidad, para el Alquiler de equipo para la limpieza de cunetas en tierra, conformación de caminos varios en el distrito de Río Cuarto y suministros de materiales tipo base.

De conformidad con el numeral 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se le confiere audiencia a la empresa adjudicada HHB CONSA SOCIEDAD ANÓNIMA, para que dentro del plazo de tres días hábiles, expresen su posición sobre los alegatos presentados por el recurrente.

Se adjunta copia del recurso de revocatoria.

**SE ACUERDA:** VISTO EL OFICIO LEG-126-2011, DEL LIC. SENEN BOLAÑOS HIDALGO, COORDINADOR DE SERVICIOS JURIDICOS, SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA NB SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011-LA-000002-01, PROMOVIDA POR ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL ALQUILER DE EQUIPO PARA LA LIMPIEZA DE CUNETAS EN TIERRA, CONFORMACIÓN DE CAMINOS VARIOS EN EL DISTRITO DE RÍO CUARTO Y SUMINISTROS DE MATERIALES TIPO BASE.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 186 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SE LE CONFIERE AUDIENCIA A LA EMPRESA ADJUDICADA HHB CONSA SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, EXPRESEN SU POSICIÓN SOBRE LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE.

SE ADJUNTA COPIA DEL RECURSO DE REVOCATORIA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

***Inciso 9.*** Se conocen oficios firmados por los miembros de la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Grecia, en el primero solicitan apoyar las gestiones para la creación de un Colegio en Santa Isabel de Río Cuarto. En el segundo oficio solicitan apoyo para las gestiones que realizan ante el Ministerio de Educación para la creación de nuevo circuito escolar en Grecia que aglutine a todos los escolares y colegiales del distrito ya que actualmente se dividen en tres circuitos a saber, Venecia y Pital de San Carlos de Alajuela y la Virgen de Sarapiquí.

En el tercer oficio solicitan apoyar las gestiones que realizan ante el Ministerio de Educación Pública para la creación de una nueva regional del MEP en Grecia que aglutine los cantones de Poas, Sarchí y Grecia.

**SE ACUERDA:** BRINDAR APOYO A LAS GESTIONES QUE REALIZA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES, PARA LA CREACIÓN DE UN COLEGIO EN SANTA ISABEL DE RIO CUARTO, LA CREACIÓN DE UN NUEVO CIRCUITO ESCOLAR EN GRECIA Y LA CREACIÓN

---

DE UNA NUEVA REGIONAL DEL MEP EN GRECIA QUE AGLUTINE LOS CANTONES DE POAS, SARCHÍ Y GRECIA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 10. SE ACUERDA:** DAR POR RECIBIDOS LOS SIGUIENTES OFICIOS:

- 1) COPIA DE OFICIO FIRMADO POR MELANIA NÚÑEZ VARGAS, VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA Y DIRIGIDO AL LIC. ADRIAN BARQUERO SABORIO, ALCALDE MUNICIPAL, EN EL QUE SOLICITAN COLABORACIÓN PARA COMPLETAR EL CUESTIONARIO ADJUNTO.
- 2) COPIA DE OFICIO DFOE-DL-0468, FIRMADO POR EL LIC. GERMAN MORA ZAMORA, GERENTE DE AREA, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL QUE REMITEN LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°2.
- 3) COPIA DE OFICIO SO-15-2011, FIRMADO POR SILVIA ZAMORA RETANA, SALUD OCUPACIONAL, Y DIRIGIDO AL LIC. ADRIAN BARQUERO SABORÍO, ALCALDE MUNICIPAL, EN EL QUE REMITE INFORME ACERCA DE LA RE INSPECCIÓN GENERAL REALIZADA AL PALACIO MUNICIPAL.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 11.** Las Sindicas Yorleny Solís Barrantes y María Adilia Valverde Brenes, presentan informe sobre el Congreso de Turismo Sostenible Zona Norte Tecnológico de Santa Clara de San Carlos.

**Temas iniciales del Congreso:**

Impacto en el cambio ambiental climático y posibles soluciones.

Síntesis del tema:

**Implementar el desarrollo sostenible en la zona.**

Explorar los paisajes y atractivos de la zona pero con orden y responsabilidad sin contaminar tanto y bajando el consumo de carbono.

**Organizarnos con los permisos de construcción.**

Controlar los permisos de construcción que se brinden en la zona y hacer conciencia para que haya menos corrupción entre los empleados que los otorgan y hacerles ver que un desarrollo sostenible es responsabilidad de todos.

**Economía verde en el turismo:**

Según los porcentajes suministrados por el INEC el turismo aporta el 3% de la economía del país, pero también un 2.2% al mantenimiento de parques y reservas nacionales protegidas.

**Capital de infraestructura:**

Es la que va a darnos la accesibilidad para lograr mejoras en construcciones y arreglos en la zona porque son todos los servicios que ofrece la comunidad y condición de vías los que atraen turistas. Por lo que debemos estar

---

constantemente supervisando y dando mantenimiento para que tengamos una buena imagen en infraestructura.

**Capital Humano:**

Es el que debe brindar la atención y servicio, por lo que debe capacitarse, amar su trabajo, tener buen ambiente laboral y querer ser mejor y que la empresa sea la mejor cada día.

**Tipos de Energía Sostenible:**

**1). Fotovoltaica**

Por nuestro clima este tipo de energía es el idóneo o más viable para utilizar o implementar en esta zona, pero es cara la inversión, nos ayuda a ahorrar en gastos y lo más importante es que estamos fomentando la sostenibilidad y el ámbito en tecnología.

**2). Eólica:**

Es buena y eficiente de muy bajo costo en gran escala, pero a pequeñas escalas, es de un costo muy alto se genera con el viento.

**3). Biomasa (Techos verdes)**

Esta técnica es muy buena y ecológica, sus diseños son hermosos y podemos aprovechar esta área para recreación, pero es bastante cara.

**Sostenibilidad turística:**

Síntesis del tema:

El desarrollo social, ambiental y cultural son elementos centrales del diseño turístico.

Para obtener alguna certificación en el ámbito del turismo, debemos de tener en cuenta que para ello es necesario que implementemos atractivos, personal, ambiente, infraestructura, biodiversidad y cultura. Pero lo más importante es que todo lo debemos incorporar como elementos centrales del diseño turístico como un todo.

...Todos estos elementos son indispensables en el campo del turismo, debemos brindar igualdad de accesibilidad para los turistas de ese modo haremos de nuestros clientes una buena imagen. Para lograr esto los empleados deben trabajar con el corazón y no por un sueldo ya que en cualquier trabajo el empleado debe proyectar una buena, amable, cortés y confiable imagen porque son la carta de presentación de la institución.

Deben también aprender a trabajar en equipo con ganas de colaborar y brindar seguridad y confiabilidad al cliente que son los que nos brindan ingresos.

En resumen estos métodos los podemos implementar también en los entes públicos y debemos lograr una buena imagen y que recomienden la excelente atención que brindan en la institución.

**Inciso 12.** Se presenta oficio firmado por el señor Alejandro Salas Solano, Coordinador, Proveeduría Municipal, en el que a letra dice:

---

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como objetivo la revisión del proceso licitatorio en mención “ Contratación de Servicios Profesionales para Asesoría Legal al Concejo Municipal”, con el fin de que valoren la única oferta presentada el día de hoy y a su vez procedan con el trámite que corresponde. Se adjunta copia del respectivo proceso.

***Regidor Oscar Vargas Alfaro:***

Considera conveniente que se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos ya que fueron ellos los que elaboraron el perfil. Sería bueno que ellos lo revisen y digan si cuenta con todos los requisitos.

***Regidor Julio César Murillo Porras:***

Dice que ya eso se había enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión lo trasladó a Proveeduría donde duró mucho tiempo, por lo que no entiende para qué se va a enviar nuevamente a comisión.

***Regidor Rolando Alpízar Oviedo:***

Manifiesta que si solo un oferente hubo y si cumplió con todo lo que estipulaba el cartel, entonces no nada que discutir, ese es el ganador.

***Regidor Juan José Alvarado Ruiz:***

Recuerda que el Asesor Legal es potestad del Concejo nombrarlo, el que haya una única oferta no significa que sea lo que el Concejo quiere, agrega que no pueden contratar algo que no conocen, por lo que se debe analizar primero el expediente.

***Regidora María Isabel Montero Alfaro:***

Dice que hay un perfil y cree que esta persona cumple con los requisitos pero ella no lo sabe porque no conoce el documento, lo que cree que procede es que se envíe a comisión o que les den una copia a cada regidor para estudiarlo y retomarlo la siguiente semana.

***Regidor Jorge Gómez Valverde:***

Propone que se le dé una copia a cada Regidor y que se envíe también a la Comisión de Asuntos jurídicos para que presenten su dictamen y analizaría la próxima semana.

***Alcalde, Adrián Barquero Saborío:***

Manifiesta que la Comisión de Asuntos Jurídicos solo debería entrar en una negociación, el abogado oferente está cobrando novecientos mil colones por mes y el presupuesto que hay son cuatro millones ochocientos, no les alcanzaría, por lo que se debe negociar con esa persona ya sea que asista a menos sesiones o que cobre un monto menor por sesión.

***Regidor Gerardo Esquivel Guevara:***

Cree que en este caso no se debe iniciar una negociación sin que ellos hayan conocido el documento, porque no pueden confiar a ciegas en la Proveeduría, sino que se debe estudiar muy el expediente.

**Regidor Rolando Alpízar Oviedo:**

Le parece que la Proveduría debió haber enviado un detalle más amplio sobre el oferente, en cuanto a la negociación del precio, según la Ley esto no se puede negociar es lo que diga el Colegio de Abogados que ganan por hora y nada más. Agrega que está de acuerdo en que se le dé una copia a cada uno y se retome la próxima semana.

**Regidora María Isabel Montero Alfaro:**

Propone que se envíe una copia del expediente a cada Regidor y se le envíe a la Comisión de Jurídicos hasta la próxima semana.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Presenta dos propuestas, la primera es que se entregue copia del expediente a cada Regidor y a la Comisión de Asuntos Jurídicos y retomarlo la próxima semana.

La otra propuesta de la Regidora María Isabel, es para que envíe copia a cada Regidor y se le traslade a la Comisión de Jurídicos hasta la próxima semana.

Se somete a votación la propuesta de María Isabel Montero.

Votos a favor: (4) Regidores Harry González Barrantes, Gerardo Esquivel Guevara, María Isabel Montero Alfaro y Oscar Vargas Alfaro.

Votos en contra: (3) Regidores Filiberto Nájera Bolaños, Rolando Alpízar Oviedo y Jorge Gómez Valverde.

En consecuencia:

**SE ACUERDA:** TRASLADAR COPIA DE LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ABOGADO PARA EL CONCEJO, A CADA REGIDOR PARA SU ANALISIS, Y SER RETOMADO LA PROXIMA SESIÓN.

Acuerdo aprobado por mayoría.

**AL SER LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS SE TERMINÓ LA SESION**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA MUNICIPAL**